



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 16 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de sucesión intestada, informándole que fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00294-00  
Proceso: Sucesión Intestada  
Solicitantes: Gabriel Ángel, María Esperanza y Flor María Vasco Torres, Jonathan Fernando, Oscar Eduardo y Julián Andrés Vasco Becerra, Víctor Manuel y Juan David Vasco Zapata  
Causantes: Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Rores Valencia  
Auto: 2316

Revisado el escrito de subsanación, considera el Juzgado que la demanda de sucesión de los causantes Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Rores Valencia, cumple con los requisitos de ley (artículos 82 y s.s., 488 y 489 del C.G.P), y dado que se informa que el último domicilio de aquellos fue el municipio de Roldanillo, se procederá a decretar la apertura de la causa mortuoria.

Así mismo, se reconocerá a los solicitantes como herederos, por encontrarse acreditada su calidad, al paso que en los términos del artículo 492 del C.G.P., se requerirá a la señora Flor María Vasco Torres, en calidad de hija de los causantes Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Rores Valencia, para que en el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de su notificación, manifieste si acepta o repudia la herencia, advirtiéndole que su silencio será considerado como repudio (Cft art. 1290 C.C.).

Finalmente, como los convocantes omitieron pronunciarse respecto de si aceptan la herencia pura y simple o por el contrario con beneficio de inventario, conforme el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P., su silencio se considerará como aceptación con beneficio de inventario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de los causantes Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Rores Valencia, fallecidos el 07 de septiembre de 1984 y el 10 de octubre de 2019, en su orden, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No. 1.329.695 y 24.525.232, respectivamente siendo este Municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios.



SEGUNDO. PROCEDASE por secretaría a la inclusión de proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

TERCERO. RECONÓCER como herederos de Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Rores Valencia, en su condición de hijos, a los señores Gabriel Ángel Vasco Torres (C.C.16.552.947), María Esperanza Vasco Torres (C.C. 66.701.825), y Flor María Vasco Torres (C.C. 66.870.032).

CUARTO. RECONOCER como herederos en representación de Luis Eduardo Vasco Torres, y por tanto nietos de los causantes Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Rores Valencia a los señores: Jonathan Fernando Vasco Becerra (C.C. 1.114.211.552), Oscar Eduardo Vasco Becerra (C.C. 1.112.630.182) y Julián Andrés Vasco Becerra (C.C.1.114.210.676).

QUINTO. RECONOCER como herederos en representación de José David Vasco Torres, y por tanto nietos de los causantes Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Rores Valencia a los señores: Víctor Manuel Vasco Zapata (C.C.1.148.207.923) y Juan David Vasco Zapata (C.C.1.144.065.743).

SEXTO. TENER por aceptada la herencia con beneficio de inventario respecto de los herederos Gabriel Ángel, María Esperanza Vasco Torres, Jonathan Fernando, Oscar Eduardo, y Julián Andrés Vasco Becerra, Víctor Manuel y Juan David Vasco Zapata.

SEPTIMO. REQUERIR a la señora Flor María Vasco Torres, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro término igual, declare si acepta o repudia la herencia que se le hubiere diferido, advirtiéndosele que su silencio será considerado como repudio.

OCTAVO. DECRETAR la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo cual oportunamente fijara fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P.

NOVENO. ORDÉNASE oficiar a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN - de la ciudad de Tuluá, informándole la apertura de la sucesión intestada de Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Rores Valencia quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía 1.329.695 y 24.525.232, respectivamente, advirtiéndoseles que la relación de bienes asciende a la suma de \$21.651.000, adjuntando además los inventarios y avalúos allegados. Lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
**SECRETARIA**

Roldanillo, **19 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def72551f439082743a90e624c812009ff5f967665eb4f107520458931a44438**

Documento generado en 16/12/2022 05:47:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**